



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO 187/24 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO FONACOT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C., REPRESENTADO POR LA **C. MA INÉS RANGEL GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, Y **“EL DESPACHO”**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de octubre del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL DESPACHO”**, celebraron el contrato identificado con el número **187/24**, para la **REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS**, por un importe máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría que ascenderá a la cantidad de **\$1,209,561.00 (Un millón doscientos nueve mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y el importe mínimo ascenderá a **\$483,824.40 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.)**, ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado.

Las estipulaciones contenidas en el contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del anexo II, y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

- II. En la Cláusula SEXTA de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. A efecto de incrementar el Monto Total de **“EL CONTRATO”**, mediante oficio **DCONT/038/2025**, de fecha 4 de febrero de 2025, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL DESPACHO”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el monto de **“EL CONTRATO”**, en los mismos términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.
- IV. Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025, **“EL DESPACHO”**, a través de su representante legal manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de, incrementar el monto de **“EL CONTRATO”**, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
- V. Mediante oficio número **DCONT/086/2025**, de fecha 11 de marzo de 2025 el L.C.P. José Luis Cárdenas Álvarez, Director de Contabilidad, solicito al Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar el monto en \$109,125.00 (Ciento nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa el 9.02% del monto máximo original, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82- 7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio. es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificadorio.
- I.3 Que el C. José Luis Cárdenas Álvarez , en su carácter de Director de Contabilidad, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por "**EL DESPACHO**".
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, como se desprende del oficio número **SGA/0230/03/2025**, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de "**EL INSTITUTO FONACOT**".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL DESPACHO ", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1 Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa a través de la **C. MA INÉS RANGEL GÓMEZ**, en su carácter de Apoderada Legal.
- II.2 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 343, Col. Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de



México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes PRV430101MB5.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL DESPACHO**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar su monto en **\$109,125.00** (Ciento nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa el 9.02% del monto máximo original, lo anterior dentro de la vigencia originalmente convenida, como se observa a continuación:

Dice: SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$1,209,561.00** (Un millón doscientos nueve mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a **\$483,824.40** (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

Para quedar como sigue: SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$1,318,686.00** (Un millón trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a **\$527,474.40** (Quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), ambas cantidades, más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. - "EL DESPACHO" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
JOSÉ LUIS CÁRDENAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	CAAL810417QT6

POR:
“EL DESPACHO”

NOMBRE	R.F.C.
PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.	PRV430101MB5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 187-1/24 DEL CONTRATO 187/24 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **EL DESPACHO PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.**, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2025.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF7412252J5

Certificado:

Firma:

NxjwZBzEWomR038NWRU0yW/H/jghUhLYHUYKQbEe3GMgUN2k3+oyqZ3ulrxFTQ912v5p1/5fW0I89njqTeGjya1Gfhxj0d7LU9AM/lq12ClFu6U2xH5gPrgv+gGpP1FkDPOvCZqTQ7EQ4Zn10/x18SNZBjntWZ21n sNF91lorm0gQKyVqNkrQCoDs381j/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKn0zo9QSmwhw6FKuEFehiBssM5O8b204Jlp1NWPPKgY16ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CFGrcOy5Q6Fd/FkyW7UZRJqUpoxCm+nNhhs5h6B06Kwgk M48t1OSXNSWjvg=ZsrqdSA==

Firmante: JOSE LUIS CARDENAS ALVAREZ
RFC: CAAL810417QT6

Número de Serie: 0000100000714824816
Fecha de Firma: 16/04/2025 09:56

Certificado:

MIIGTzCCE

U0VSvkl1dsU8gReUgQURNSU5JU1rsQUNJT04gFVJjQ1vUqvQJtEaMbG1aUECwru0FfU1lFuYBbdXr0b3JpdHkxMjAwbGqkhkiG9w0BcQEwi3N1cnzPzY21vc2FsY29udHjpYnV5Zw50ZubzYXquZ291lm14MSywJAYDvQoQjdB1Bd1i4Sg1kWYnxbyA3NywgQ29LsB1hdWvYmVbzEOMWa1UEQwFMdyzMdaxC2AjbNgNvBaTy1YmQ0wCwYDvQoQidArdr1Y1MrmwEYDvQoQhdApDfuvFvPsfrT9UmRwEYDvQoQeExwTqvQoS2A3MDfotjMxDxbBkgkhkiG9w0BcQITXTj1c3BvbNhyMnx1oiBRE1Jt1TVfJBQ01ptEDr5U5UkfM1ERfifNfU1ZjQ1pUyBuuk1cvrbuk1pUyBtcbcdt05U1kclvV1ftrfmb4xdt1MdxQteONDyWmoxDxt5MdQtxMeNT0yvWmowgdxoziabgHnvBamtGpu0UgFvjuUyDQbjevurBtzbukMwSmIvQDQpxQopKtf1Nf1VxeXvSmg90fSeRvQvQmgXusQxWQVfjewjkMcgeauechMs9ktRtsBmVul1tienBukRftkFtf1EfpeVkfRsvxozCzbjgNvBayta1YmswCzQyJk0zIhvcNaQkbFhqbGnhcmrlbmzFm4MuBnWfpbc5jB20xFjAubgNvBc0tDunbuQw4Mta0MtDrdryDvxyGzAzbGnvauteknbQuw4Mta0MtDIREZStFwmwOTCCAS1wDqyjKo2IzhvnaQejBQbQdggPefadccAcQcOcgEBAj3V8vI9ca/6t59QgZFr4Tw2Dxml118rzQscwJcdUogQvBmz=75y56dmhDheSntDk18/oHyvPqZ6f6f0mPvxyx3Tbb249xNjTr1kkB1PfQlOnbsZzzHuUJkn/07Dsbzb28eiG0Hf81i0717GcdQvUv0dJmAQ50WIxt4Bx0ynopCu1nrcj3x5J8Rt056B1rJsuoz29Xrt6453KsAzm2WdEgnHf2K9hAtn28R7nM8bVi4sauxZ6f11u0+yM7dyvPwv+8HgvsfydiDtcamf8B7+9uncdbeg1r2QTyf+ed5+n44Ne89vZwdM414x20r2BpvxSp5E4paWgQmEzZC2CaewaaAnpmewoDavYDr0TAQh/Bia1wDAlbWnhQv0Bemac9AgEcyQWzIzayBqgEBBAdQwAgBbaG1uQJzQWbmQccsQaQufBwMeBgrBgfBfqCdaJAnBqkghkiG9w0BaqSAfAAOCagEAnVvA9s9biJf5Ny1Pqmfm5vhjsbzVpgzuk9r0qjPewzndh9y9ktImX3nP6A6X6fksce7NeUkipejhqhg/gsjVhVhBaqDcws52JshoGdawrn51cp9e+QwfOpe8B8gQyTcoB2dbbnPth3g29y6BEPfTidX6sp6Mgmcvyyg8od10y3/5v1t+ry3w04Bg2cyL8kgxoxKh7vhbwKxzJwnt+2kwfutChnmarblr/xz1x1n7t1Wv1I0xj7v1sc50mp19ara85Cs7gkox79xu0c6v51xiErtFwdTkvDpnuCjkyAjPdZG11Cm1tCeJyFhesQCo52Kh1tPmeucnogl1a/cz9uA1flvh1B1xks1JnBgrka/Croi1rcplazH4Vyeu4jBv4vasBks8+Hs129lnfmxdu1lct2Lx1Mauy1ZBpfl+/FovM4psu+0QgpxWxtsspg7k04727zurRpS9u1219zBw9TglashgrsHv3KwvHx7wHFcPnu2+j91hnA9zHpg3BzhGvEpCv5/JG79fmVjxa6mNhwRnuqe2kpdydww85+9p7t7isYsbw0w8s1tEffCeldzx+jAURTzXwlwmd9J1xQpbTz3fn3pkIr5s2SmjpvdjL2dh0zvaWWLOuIrM5BRbjvjsabbC1j1+Cet7se6Wzu=

Firma:

e3PNNRpC3e1ziqDQoGQYmViPjUpJF2XpNZIMFqr3gUyHrg7e1UbhTbdD07Ked+5AXpgrorYY9rgB61Bfmu7dAGG31ueFB7acH026oiXba2pbIjYzXUC27vOosXTY8TarIzoycFMQ1FWQAf1JaWkbRb5pL0Izod+gqYDw5y9k1dV9M599H7UEwR7XH6S/TyC2b1lLPdB1C4d/vk+zIfB0efNwGo2K0hLEC+2SA+c9+BmwBgg+rj877+2yr/IjSB4YoqTPTrLnsiR5vToKomsmt4aIANIsYK0tOZxxHLh2v3cxUmOfHihN0KhjF2HRQZPCMrHiKkUPCu46w+1A9w==

Firmante: PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC
RFC: PRV430101MB5

Número de Serie: 0000100000508345380
Fecha de Firma: 16/04/2025 11:30

Certificado:

Firma:

X3azbpxKLU6wgQjOvryh4sjU52QaP539bUuneUeKrEq1muko2GUp5q2JeSptNTIudEo5BnZMaRJ4F58eKXYzkOOgQ3oNdjXEyu+iGuOF05SvPNodVejPoKCbivzOsJsKQPAnx7NkmGoS2imolkismtQkcd5rIpaQ
BTKY83jTBNXcm/yarREMDK6RasotyFkPaT91aMtW210uaI5NnSWZYMXLKPXOeGo/Vp96Qs/+avhCtJVoeMN3Jr0jbuagwnJYaz6z2GYMnlzq9M0rVHqp/SPXYcRYSmc/0TH6DMQYCJJQ6SPHQvLknMv1JABQR+Ng
rz1K/CdowV85z6I/865jzw==